# PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madmd Por un mes, pese	
Provincias, inclusas las islas Por tres meses  Baleares y Canarias	20
ULTRAMAR Por tres meses	30
Extrandero Por tres meses	40

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# 

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud. La escuadra sigue navegando con rumbo á Cádiz, donde llegará hoy.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

# REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las instancias elevadas á este Ministerio por el Ayuntamiento constitucional de Madrid, solicitando que se le autorice para verificar en 25 de Febrero del año próximo el primer sorteo de lotería de los tres que le fueron concedidos por Real órden de 7 de Marzo de 1877 para realizar con sus productos un proyecto de Exposicion Hispano-Colonial, así como tambien que la tirada de los 20.000 billetes de que ha de constar dicho sorteo se haga por la Imprenta de Loterías en ese Centro directivo, y que en el local del mismo, y con los propios útiles que emplea para los suyos la Lotería Nacional, se verifique el de que se hace mérito, abonando el Ayuntamiento los gastos que ocasionen dichos servicios.

En su vista, y

Considerando que si bien la Real órden de 7 de Marzo determina que los expresados sorteos se verifiquen en los quince primeros dias de Febrero ó Setiembre de cada un año, no hay inconveniente en fijar la de 25 de Febrero del año próximo para celebrar el primero de aquellos, toda vez que entre la citada fecha y la de los dias señalados para los de la Lotería Nacional en los primeros meses de Febrero y Marzo média el intervalo de tiempo suficiente para que ninguno se perjudique:

Considerando, por lo que respecta á la impresion de los billetes en la forma solicitada, que necesitando el servicio de Loterías en sus diversas operaciones mecánicas todas las horas fijadas para el trabajo cuotidiano, no es posible llevar á cabo la de dichos billetes sino en horas extraordi-

Y considerando, por último, que en atencion á los fines que motivaron la Real órden de 7 de Marzo, y teniendo presente las condiciones de garantía y buen éxito que exige un sorteo de la importancia del de que se trata, merece atenderse la pretension del Ayuntamiento de que se celebre en el local de esa Direccion;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer:

· 1.º Que se autorice la calebracion de dicho sorteo en el dia 25 de Febrero de 1880.

2.º Que se faculte á esa Direccion general para que por la Imprenta de Laterias, y empleando al efecto horas extraordinarias de oficina, se haga la tirada de los citados 20.000 billetes.

3.º Que el acto del sorteo tenga lugar en el salon donde celebra los suyos la Lotería Nacional, con los propios útiles y de igual manera que esta lo verifica.

Y 4.° Que el Ayuntamiento de Madrid satisfaga al Re gente de la Imprenta de Loterías la cuenta de los gastos á que ascienda la adquisicion de los materiales necesarios para la tirada de los billetes y el de las operaciones mecánicas que se practiquen para llevar á cabo el servicio solicitado por aquel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, á D. Francisco de Paula Marquez y Roco, Consejero de Instruccion pública, y Vocales á los señores D. José Vallejo, autor de importantes trabajos artísticos; D. Mariano Borrell, autor de una obra sobre la materia; D. Manuel Antonio Capo y D. Gabino Maíz, Profesores de la Escuela y de la asignatura; D. José María Avrial y D. Antonio Ruiz de Salces, individuos de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultur a é Industria.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 161. Cuando el recusado no considerare legítima la recusacion, pasará el conocimiento del incidente á su suplente, haciéndolo constar en el acta. Contra este auto no habrá ulterior recurso.

El suplente del Juez municipal, en el caso del artículo anterior, hará comparecer á las partes, y en el mismo acto recibirá las pruebas que ofrezcan cuando la cuestion sea de hechos.

Art. 163. Recibida la prueba ó cuando por tratarse de cuestion de derecho no fuere necesaria, el Juez municipal suplente resolverá sobre si há ó no lugar á la recusacion en el mismo acto si fuere posible. En ningun caso dejará de hacerlo dentro del segundo dia.

De lo actuado y del auto se hará mencion en el acta que se extenderá.

Art. 164. Contra el auto del Juez suplente declarando haber lugar á la recusacion no se dará recurso alguno.

Contra el auto en que la denegare habrá apelacion para ante el Juez de primera instancia.

Art. 165. La apelacion que proceda, segun el artículo anterior, se interpondrá verbalmente en el acto mismo de la comparecencia cuando el Juez suplente declare no haber lugar á recusacion.

Cuando usare de la facultad de diferir la resolucion dentro de segundo dia, se interpondrá la apelacion en el acto mismo de la notificacion cuando fuere personal; en otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes á ella. La apelacion en este caso se interpondrá tambien verbalmente ante el Secretario del Juzgado, y se hará constar por diligencia.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Art. 166. Cuando no se apelare dentro de los términos señalados en el artículo anterior, el auto del Juez suplente

Cuando se interpusiere apelacion en tiempo, se remitirán los antecedentes al Juzgado de primera instancia con citacion de las partes, á expensas del apelante.

Art. 167. En el Juzgado de primera instancia se dará cuenta en la primera audiencia, sin admitir escritos.

Los interesados ó sus apoderados podrán hacer verbalmente las observaciones que estimen, prévia la vénia del

El Juez pronunciará su auto inmediatamente cuando fuere posible.

En ningun caso dejará de hacerlo dentro del segundo dia siguiente à aquel en que se le hubiera dado cuenta.

Contra su auto no habrá ulterior recurso. Art. 168. Cuando el auto sea confirmatorio se conde-

nará en costas al apelante. Art. 169. Declarada procedente la recusacion por auto firme, y remitidos los antecedentes con el auto al Juzgado municipal en el caso de que haya habido apelacion, enten-

derá el suplente en el conocimiento del negocio. Declarada improcedente la recusacion por auto tambien firme, el Juez recusado volverá á entender en el negocio.

# SECCION CUARTA.

De las recusaciones de los auxiliares de los Juzgados y Tribunales.

Art. 170. Los Secretarios de los Juzgados municipales, los Escribanos actuarios de los de primera instancia, y Secretarios de Sala de las Audiencias y del Tribunal Supremo, serán recusables.

Lo serán tambien los Oficiales de Sala.

No lo serán los Archiveros.

Art. 171. Serán aplicables á las recusaciones de los Secretarios, actuarios y Oficiales de Sala, á que se refiere el artículo anterior, las prescripciones de este mismo capitulo, con las modificaciones siguientes:

1.ª La pieza de recusacion se instruirá, cuando los recusados fueren auxiliares de los Juzgados de primera instancia, de las Audiencias ó del Tribunal Supremo, por el Juez ó por el Magistrado más moderno de la Sala á que los auxiliares correspondan, ó en que estén pendientes los autos en que sean recusados, y se fallará por el Juez ó por la misma Sala.

2. El Juez ó Magistrado instructor podrá delegar la práctica de las diligencias que no pudiere ejecutar por sí mismo en los Jueces de primera instancia y municipales.

Art. 172. Los auxiliares recusados no podrán actuar en la causa ó negocio en que lo fueren, ni en la pieza de recusacion, reemplazándoles aquellos á quienes corresponderia si la recusacion fuese admitida.

Art. 173. En las recusaciones de Secretarios de Juzgados municipales instruirá y fallará la pieza de recusacion el Juez municipal donde sólo hubiere uno.

Si hubiera dos, el del Juzgado a que no pertenezca el recusado; y si tres ó más, el que siga en el órden oficial

á aquel á que perteneciere. Si perteneciere al último en órden, entenderá de la recusacion el primero.

Art. 174. En todo caso, cuando la recusacion fuere admitida, se condenará en costas al recusado; y si se deses-

timare, al recusante. Art. 175. Cuando sea firme el auto en que se admita la recusacion, quedará el recusado separado de toda intervencion en los autos, continuando en su reemplazo el que le haya sustituido durante la sustanciacion del incidente; y si fuere Secretario é actuario en Juzgado municipal é de primera instancia, no percibirá derechos de ninguna

clase desde que se hubiere interpuesto la recusacion, ó desde que, siéndole conocida la causa alegada, no se separé del conocimiento del negocio. Art. 476. Cuando se desestimare la recusacion por auto

firme, volverá el auxiliar recusado á ejercer sus funciones; y si fuere éste Secretario ó actuario de Juzgado municipal ó de primera instancia, le abonará el recusante los derechos correspondientes á las actuaciones practicadas en la causa, haciendo igual abono al que haya sustituido al re-

Art. 477. No podrán los auxiliares ser recusados despues de citadas las partes para sentencia, ni tampoco durante la práctica de alguna diligencia de que estuvieren encargados.

#### CAPÍTULO VII.

De las audiencias y policia de estrados en los Juzgados y Tribunales.

Art. 178. El despacho ordinario y la vista de causas se

hará en audiencia pública.

Art. 479. Podrán los Jueces y Tribunales, sin embargo de lo ordenado en el artículo anterior, disponer que se haga é puerta cerrada el despacho y vista de las causas en que lo exijan la moral ó el decoro, á peticion de alguna de las partes interesadas, á excitacion del Ministerio fiscal, ó de oficio, antes de la vista ó en el acto mismo de su celebra-

En este último caso, oidas brevemente las partes, el Juez

é Tribunal decidirán lo que corresponda.

Contra lo que se decida no se dará ulterior recurso. Art. 480. Los actuarios ó Secretarios darán cuenta del despacho ordinario por el órden de presentacion de las peticiones en sus respectivas Escribanías ó Secretarías.

Art. 181. Las vistas de las causas criminales se seña-

larán por el órden de su conclusion.

Exceptúanse las causas por delitos á que la ley señale pena que exceda de la de presidio mayor, y los demás negocios que por prescripcion expresa de otras leyes tengan preferencia, los cuales, estando conclusos, serán antepuestos á los demás cuyos señalamientos aun no se hubieren hecho.

Art. 182. Las causas se verán en el dia señalado.

Si al concluir las horas de la audiencia no hubiere finalizado la vista de alguna causa, podrá suspenderse para con tinuarla en el dia ó dias siguientes, á no ser que el Presidemte prorogue la audiencia.

A rt. 183. Sólo podrá suspenderse la vista de las causas crim inales:

1.º Por impedirlo la continuacion de una causa pendiente del dia anterior.

2.º Cuando el Ministerio fiscal, el procesado ó su defensor, ó el del acusador en las causas que no puedan seguirse le oficio, tuvieren causa legitima que les impidi ere asistir i la vista.

Art. 184. Cuando el Letrado que faltase á la defensa en causa en iminal sin justa causa hubiese sido nombrado de

oficio, se rá corregido disciplinariamente.

Art. 48 ° 5. La vista que fuere suspendida volverá á señalarse pe ra el dia más próximo cuando haya desaparecido el motivo de la suspension, y sin perjuicio, en lo posible, del órden con que estuvieren señaladas las vistas de los demás pleit os ó causas.

El exces, o de gastos que ocasionare la suspension por falta no just ificada del defensor, del procesado ó del acusador, en las que no puedan seguirse de oficio, será siempre

de cuenta del que los haya originado.

Art. 186. (Juando empezado á ver algun negocio, enfermare ó de o tre modo se inhabilitare el Juez ó alguno ó algunos de los i Magistrados para continuarlo, y no hubiere probabilidad de que el impedido pueda concurrir dentro de pocos dias, se pr. ocederá á nueva vista, completando en su caso el número de Magistrados con los que deban reemplazar al ausente.

Art. 187. Los que sean parte en las causas podrán, con la vénia del Juez ó del Presidente, exponer lo que juzguen oportuno para su de sensa en el acto de la vista, ó cuando se dé cuenta de cualquier solicitud que les concierna.

El Juez ó Presidente deberá conceder la palabra en tanto que la usen contrayéndose á los hechos y guardando el decoro debido.

Art. 188. Los concurrentes á los estrados de los Juzgados y Tribunales estarán descubiertos, guardarán silencio y compostura, y observarán las disposiciones que para mantener el órden dictare el que presida.

Con igual respeto serán acatados los Jueces, Magistrados, Fiscales y sus auxiliares en cualquier acto ó lugar en

que ejerzan su respectivo ministerio.

Art. 189. Los que interrumpieren la vista de algun proceso, causa ú otro acto solemne ó judicial, dando señales ostensibles de aprobacion ó desaprobacion, faltando al respeto y consideraciones debidas á los Juzgados y Tribunales, ó perturbando de cualquier modo el órden, pero sin que el hecho llegue á constituir delito, serán amonestados en el acto por el Juez ó Presidente, y expulsados del Tribunal si no coedecieren á la primera intimacion.

Art. 190. Los que se resistieren á cumplir la órden de expulsion, serán arrestados y corregidos sin ulterior recurso, con una multa que no exceda de 20 pesetas en los Juzgados municipales, de 40 en los de primera instancia, de 60 en las Audiencias y de 80 en el Tribunal Supremo; y no saidrán del arresto hasta que hayan satisfecho la multa, ó en sustitucion hayan estado a restados tantos dias como sean necesarios para extinguir la correccion, á razon de 5 pesetas cada dia.

Art. 191. En los términos expresados en el artículo anterior, serán corregidos los testigos, peritos ó cualesquiera otros que, como partes ó representándolas, faltaren en las vistas y actos solemnes judiciales, de palabra, obra ó per escrito, á la consideracion, respeto y obediencia debidos á los Tribunales, cuando sus actos no constituyan

Art. 192. No están comprendidos en los dos artículos anteriores los que se hallen sujetos á la jurisdiccion disciplinaria, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del

Poder judicial.

Art. 193. Cuando los actos de que tratan los dos artículos que anteceden llegaren á constituir delito ó falta, serán detenidos en el acto sus autores, instruyéndose la sumaria correspondiente, y poniendo á los detenidos á disposicion del Juez ó Tribunal que deba conocer de la

Art. 194. Serán nulos todos los actos judiciales practicados bajo la influencia de intimidacion ó de fuerza.

Los Jueces, Tribunales y Salas que hubieren cedido á la intimidación ó á la fuerza, tan luego como se vean libres de ellas, declararán nulo todo lo practicado, y promoverán al mismo tiempo la formacion de causa contra los culpables.

# CAPÍTULO VIII.

De la forma de dictar acuerdos, providencias, autos y sen-tencias, y del modo de dirimir las discordias.

# SECCION PRIMERA.

De la forma de dictar acuerdos, providencias, autos y sentencias.

Art. 195. Las resoluciones de los Tribunales en pleno, cuando no estén constituidos en Salas de justicia, y las de las Salas de gobierno, se llamarán acuerdos.

La misma denominacion se dará á las advertencias y á las correcciones que, por recaer en personas que estén su-

jetas á la jurisdiccion disciplinaria, se impongan en las sentencias ó en otros actos judiciales, cuando no se exprese en los autos la falta, correccion y nombre de la persona á que se refieran, con la frase à lo acordado.

Art. 196. Las resoluciones de los Juzgados y Tribunales que tengan carácter judicial, se denominarán:

Providencias, cuando sean de mera tramitacion.

Autos, cuando decidan incidentes ó puntos que determinen la personalidad combatida de alguna de las partes, la competencia del Juzgado ó Tribunal, la procedencia ó improcedencia de la recusacion, la determinacion de la accion, la admision ó inadmision de las excepciones ó de la reconvencion, la reposicion de alguna providencia, la denegacion de la reposicion, la prision y soltura, la admision ó denegacion de prueba; las que puedan producir á las partes un perjuicio irreparable, y las demás que segun las leyes deban fundarse.

Sentencias, cuando decidan definitivamente la cuestion criminal de la causa en una instancia ó en un recurso extraordinario; y las que declaren haber ó no haber lugar á oir á un litigante ó reo declarado en rebeldía.

Sentencias firmes, cuando no quepa contra ellas recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas por las partes.

Ejecutoria, el documento público y solemne en que se

consigne una sentencia firme. Art. 197. La fórmula de las providencias se limitará á la determinación del Juez ó Tribunal, sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerde, la rúbrica del Juez ó del Presidente de la Sala y la firma del Secretario.

La fórmula de los autos será fundándolos en resultandos y considerandos, concretos y limitados, unos y otros, á la cuestion que se decida.

Las sentencias definitivas se formularán con sujecion á lo dispuesto en el art. 852 de esta Compilacion.

Art. 198. Las ejecutorias se encabezarán en nombre del

En ellas se insertarán las sentencias firmes y las anteriores, sólo cuando por referirse las firmes á ellas, sean su complemento.

Art. 199. Las providencias, los autos y las sentencias serán pronunciadas necesariamente dentro del término que respectivamente establezca la ley.

El Juez ó Tribunal que no lo hiciere, será corregido disciplinariamente, á no mediar justas causas, que hará constar en los autos.

Art. 200. El Juez, para dictar sentencia, verá por sí los

A los Tribunales colegiados se dará cuenta de ellos por los respectivos Secretarios, formando apuntamiento en los casos que lo ordene la ley. Art. 201. Para dictar autos ó sentencias en los asuntos

de que conozca la Sala segunda ó tercera del Tribunal Supremo, serán necesarios siete Magistrados.

Para dictar autos ó sentencias en los juicios cuyo co-nocimiento corresponda á las Salas de lo criminal de las Audiencias, serán necesarios tres votos conformes. Art. 202. En cada causa que penda en los Tribunales

superiores habrá un Magistrado Ponente. Turnarán en este cargo los Magistrados de la Sala, á

excepcion del que la presida.

No estará este, sin embargo, exento, cuando el Tribunal ó la Sala se componga de tres.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION CENTRAL.

# MINISTERIO DE HACIENDA.—COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 2.

# COMERCIO CON EUROPA.

Estado de la carga importada por los puertos de la Península é islas Baleares y exportada por los mismos, con distincion de bandera nacional y extranjera, durante los años 1859 à 1874

		ENTRADAS.					SALIDAS.							
AÑOS.	BANDER	A NACIONAL.	BANDERA	EXTRANJERA.	TOTAL.	PROPORCIO:	n por 100.	BANDER	A NACIONAL.	BANDERA	EXTRANJERA.	TOTAL.	PROPORCIO	n por 100.
	Buques.	Toneladas de 4.000 kils.	Buques.	Toneladas de 4.000 kils.	Toneladas,	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	Buques.	Toneladas de 4.000 kils.	Buques.	Toneladas de 1.000 kils.	Toneladas.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.
1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1869. 1870. 1871. 1872. 1872. 1873.	3.224 3.024 3.621 3.240 2.614 2.133 2.649 3.325 2.890 3.178 3.074 3.432	401.449 404.430 428.546 424.822 457.569 444.399 419.443 87.274 437.794 248.390 469.265 490.576 472.339 474.263 465.424	3.422 3.585 4.093 3.817 4.376 4.149 3.029 2.510 2.728 2.636 2.674 2.734 3.828 3.711	647.853 754.870 822.539 858.423 874.054 886.345 666.426 612.064 634.207 594.766 640.481 704.080 748.350 666.367 774.744	749,272 853,300 951,085 983,245 1,028,620 1,027,744 785,869 699,338 774,998 813,456 809,446 894,656 890,689 837,630 939,865	13'48 11'84 13'51 12'61 15'27 13'72 15'16 12'48 17'76 26'81 20'88 21'25 19'32 20'43 17'57	86.52 88.46 86.49 87.39 84.73 86.28 84.84 87.52 82.24 73.49 79.42 78.75 80.68 79.67 82.48	1.812 1.600 1.684 1.485 1.872 1.679 1.624 1.924 1.94 2.041 2.121 2.863 3.486 3.022	43.016 46.270 53.296 42.012 65.845 59.887 68.825 74.412 99.443 414.689 417.131 423.340 476.390 260.697 475.650	2.658 2.873 3.144 2.598 2.742 2.694 2.647 2.743 3.032 3.397 3.743 4.339 5.462 6.195 5.222	339.833 358.879 402.071 373.404 379.902 370.731 440.761 401.184 450.530 548.723 748.121 591.388 1.403.424 1.638.498 1.342.116	382.849 405.149 455.367 415.416 445.747 430.618 479.586 475.596 549.973 663.412 865.252 714.728 1.579.814 1.899.195 1.517.766	11'26 11'61 11'65 10'01 14'60 13'72 14'19 15'57 18'03 17'19 13'52 17'22 11'04 13'70 11'53	88'74 88'39 88'35 89'99 85'40 86'28 85'81 84'43 81'97 82'81 86'48 82'78 88'96 86'30 88'47

# MINISTERIO DE NACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

## EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1879.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

	Titules, serio A. 6s   500 pentes, primere \$4,0000   4,000000   4,000000   4,000000   4,000000   4,0000000   4,000000000   4,0000000000		3.605.732:33
Section   Tables, serie A. do   200 persons, cutarre \$40,000 at \$40,000 \$1,00	1		3,605,732∙33
4	44		3,605,732°33
Titule, actic A. do: 1670 process, page, 44,888.   4,000   5,000	### Titulo, serie A. do 4.00 postes, min. 44.833		
Comparison   Com	Deuda sin interés del personal del Tesoro.	,	
1	Titulos, serie A, de	}	5.000
1.	1		
8   Láminas, números 6,200 al 0,307	Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.	}	40.44993
Rents no percibides por participes legos en diezmes.   2072772	Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.		
Interess adelantados en cinco sextas partos do la capitalización à participes legos en diezmos.	Láminas, números 3.543 al 9.529.		406.64708
Intercess adelantados en cinco sextas partes de la capitalización à participes legos en disemos.   7.4.75	Lámins, núm. 4.204		
Limina, núm. 4.904   Deuda amortizable el 2 por 190 interior emitida por registros.	Douda amortizable al 2 por 100 interior emitida por registros.    Co. 800		207.277'24
Decide amortizable el 2 per 100 interior emitida por registros.	Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitida por registros.		
Titulos, serie 4.1, de 2000 puestas, minures 28.2008 a 4.2002 y 51.400 4.2004 a 1.500.500	Titulos, serie 4.*, de 800 pesetas, números 51.237 à 51.382 y 51.463 à 51.393		7.472'55
### Titulos, serie 4.1 de 200 prestes, mineres \$1.037 & 11.030 & 10.030 de 1	### Titulos, serie 4.*, de 800 pesetas, números \$1.257 à \$1.382 y \$1.463 à \$1.503		
### Titulos, scrie 1., de 300 pesetas, números #1.401 & 31.448, \$2.400 } 98.808-\$2.506. \$2.000 pesetas, números 4.478 & 47.878. \$2.400 } 98.808-\$2.006. \$2.006	### Titulos, serie 4.*, de 800 pesetas, números 81.401 á 81.448		<b>1.</b> 808.955 <sup>,</sup> 91
Section   Sect	### 1.000		
CAPITALIZACIONES.	### CAPITALIZACIONES.    Renta perpétua al 3 por 100 exterior de 1875.	}	98.808.45
Renta perpétus al 3 por 100 exterior de 1875.   1,230	Renta perpétua al 3 por 100 exterior de 1875.  Resíduos, números 4.905 al 4.909.  Total de capitalizaciones.  CONVERSIONES.  Renta perpétua al 3 por 100 interior.  157 Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 à 241.065, 241.025 à 241.047 y 241.054 à 241.060. 39.250 67 , B, de 1.000 pesetas, números 449.585 à 149.629, 149.635 à 149.643, 149.646 à 149.632, 149.637 à 149.660, 149.667 y 149.668. 67.000 32 , C, de 2.500 pesetas, números 88.526 y 88.553 s 88.555 . 80.000 43 , D, de 5.000 pesetas, números 143.684 à 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8614, 144.8619. 65.000 6 , E, de 12.500 pesetas, números 143.689, 431.691 a 131.693, 131.695 y 131.695 . 75.000 40 , F, de 25.000 pesetas, números 161.910 à 161.949. 128.640 a 143.269, 143.269 a 143.269 a 143.279 à 143.291, 143.368 à 143.378, 143.421 à 143.424, 143.467 à 143.469, 143.583 à 143.542 y 143.561 à 143.563. 10.00.000 91 Resíduos, números 143.49 à 143.469, 143.583 à 143.542 y 143.561 à 143.563. 2.2865 5 Inscripciones nominales trasferibles, números 36.80 à 3.624 2.885.5537 3 , no trasferibles, números 77.387 à 77.389 5 47.389 5 47.389 5 47.389 5 47.389 5 47.389 5 47.389 5 47.389 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		5.850.013'49
Total de capitalizaciones	Total de capitalizaciones.  CONVERSIONES.  Renta perpétua al 3 por 100 interior.  157 Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 à 241.025 à 241.045, 241.047 y 241.054 à 241.030. 39.250 67		
CONVERSIONES.  Renta perpétua al 3 por 100 interior.  457 Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 à 244.005, 241.025 à 244.045, 241.047 y 241.054 à 241.050	Total de capitalizaciones.  CONVERSIONES.  Renta perpétua al 3 por 100 interior.  157 Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 á 241.025 á 241.045, 241.047 y 241.054 á 241.060. 39.250 67		
Renta perpétua al 3 por 100 interior.	## CONVERSIONES.    Renta perpétua al 3 por 100 interior.     157		1.230
Renta perpétus al 3 por 100 interior.     487	Renta perpétua al 3 por 100 interior.  157 Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 à 244.005, 241.025 à 241.047, 241.054 à 241.050. 39.250 67 B, de 4.000 pesetas, números 149.585 à 149.629, 149.635 à 149.643, 149.646 à 149.652, 149.657 à 149.660, 149.667 y 149.668. 67.000 32 C, de 2.500 pesetas, números 88.522 à 88.553 à 88.555. 80.000 43 D, de 5.000 pesetas, números 113.604 à 1418.614 à 148.616, 1418.618 y 148.619. 65.000 6 F, de 42.500 pesetas, números 131.689, 131.691 à 131.693, 131.695 y 131.695. 75.000 40 F, de 25.000 pesetas, números 161.910 à 161.949 Resíduos, números 143.149 à 143.169, 143.176 à 143.188, 143.243 à 143.279 à 143.291, 143.368 à 143.378, 143.421 à 143.424, 143.467 à 143.469, 143.538 à 143.542 y 143.561 à 143.563. 22.485 Inscripciones nominales trasferibles, números 3.620 à 3.624. 285.553* no trasferibles, números 77.387 à 77.389. 46.0785		1.230
187	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 240.878 á 241.005, 241.025 á 241.045, 241.047 y 241.054 á 241.060. 39.250 67 8	-	
67	67		
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.  1 Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 41.33?	1.055,250 trans.—1211 treutos, peseras 1.055,250	1	<b>1.63</b> 0.130 <sup>,</sup> 78
1.000 4.000 pesetas, núm. 41.33?	inger in de la companya de la compa	. 7	
1		,	
482 Títulos, serie 1.*, de 500 pesetas, números 50.985 á 51.256, 51.324 à 51.400, 51.449 á 51.452 y 51.518 á 51.646	1 » » B, de 2.000 pesetas, núm. 21.474	}	7.000
Total de conversiones	482 Títulos, serie 4.*, de 500 pesetas, números 50.985 á 51.256, 51.324 á 51.400, 51.449 á 51.452 y 51.518 á 51.646		6.244.686 •
	Total de conversiones		7.851.816'7

RESÚMEN.	Pesetas. Céntimos.
Creaciones	5.850.013 <sup>,</sup> 49 4.230 7.854.816 <sup>,</sup> 75
Тотац	43.703.060%4

#### EMISION POR CREACIONES.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas, Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por ci 80 por 400 de bienes de Propios.  Por bienes de Beneficencia.  Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.  Obras pias.  Indemnizaciones por la última guerra civil.  Juros.  Personal.  Indemnizaciones al Clero por sus bienes enajenados.  Fianzas.  Partícipes legos en diezmos  Cincuenta por 400 de los atrasos del 4 y 5 por 400.	1.816.990 1.258.350·08 202.243·78 44.588·67 20.750 229.928·09 40.419·92 7.881·71 25.000 321.396·87 5.000	Inscripciones intrasferibles del 3 por 400 consolidado	4.846.990 4.258.350°03 202.243°73 44.588°67 20.750 229.928°09 40.449°92 7.884°74 25.000 324.396°87 5.000
Capitalizaciones.  Por pago de 1/2 de intereses de Deuda exterior en virtud de convenio de 15 de Enero de 1875, se emite  Deuda emortizable al 2 por 100 interior.  Emitido por certificaciones de liquidacion	4.230 98.808'45 4.808.955'91 5.851.243'48	Resíduos de renta exterior de 1875.  Títulos y resíduos	1.230 1.207.764'36 5.851.243'48

# AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

## 2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	LLASK DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.  Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 400 interior	344.525 4.034.645.59 40.071.52 33.464.23 40.499.67 44.000 494.748.99	4.638.625	•	{ 1.834.59 por residuos que se amortizan	Titulos, inscripciones y residuos de renta perpétua al 3 por 400 interior	<b>-</b> <b>1.</b> 62 <b>1.332</b> <sup>1</sup> 08
DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.	,				/ Witniagramonidana da aman	
Por conversion de 374 resíduos	68.012'65	68,012'65	y	12'65 por fracciones re-	Titulos y residuos de amortizable al 2 por 400 interior	68.000
empréstito nacional de 175 millones de pesetas.				•		•
Por conversion de 4.326.005 décimes	6.699.138	6.699.138	<b>u</b>	v	Títulos y resíduos de Deu- da amortizable al 2 por 400 interior	6.146.686
conversion de las amortizables por la ley de 11 de julio de 1867.			,			
Por el 50 por 100 de intereses del 5 por 100	40.199 67	40.199'67	))	3.199.67	Títulos del 3 por 100 consolidado exterior de 1867.	7.000
Documentos re- presentativos de Láminas de Deuda corriente al amortizable de primera clase	6.048'67	6.048'67	19	,	Inscripciones intrasferibles del 3 por 400 consolidado	6.048'67
presentativos de Intereses de Deuda corriente al 5 amortizable de segunda clase	<b>2.</b> 984 <b>·25</b>	2.984 25	<b>v</b>	231/25	{ Titulos del 3 por 100 con- } solidado interior }	2.750
	8.425.005'24	8.425.005'24	)	5.278'46		7.851.816'75

Adviértase que para nivelar la emision con la amortizacion por conversiones, tomadas en cuenta las bajas, todavía faltan 552.452 pesetas en títulos y resídues de Deuda amortizable al 2 por 400 interior, cuya emision vendrá en Julio procedente de igual partida por décimos del empréstito de 475 millones de pesetas que se amortizan en este mes, y las 45.458'33 pesetas de Deuda pasiva exterior premiada que se amortiza tambien ahora, y cuya emision en títulos del 3 por 400 interior figurará asimismo en Julio próximo.

# AMORTIZACION DEFINITIVA.

# 3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

	CAPI	TALES.	INTE	RESES.	TO	TAL.
CREDITOS.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Renta consolidada perpétua	14.1	20.750		ъ	14.1	20.750
Idem del material del Tesoro.  Idem del personal de id  Bonos del Tesoro: 7.782 de la primera y 1.139 de la segunda emision, á 500 pesetas uno.	é	<b>5</b> .631'07 375.481'33		» »	9	5.634 °07 875.484 °33
Bonos del Tesoro: 7.782 de la primera y 1.159 de la segunda emision, á 500 pesetas uno	4.4	.470.500		»	4.4	70.500
	48.9	72.362'40		n	18.9	72.36240
Madrid 14 de Octubre de 1879.—Gregorio Jimenez.			(		Name of Street Street	META-HARMANIA BENEVILLENING COMPA

Presupuesto anual.

Pesetas.

38.154

16.318

8.465 5.400

4.705

69.442

# MINISTERIO DE FOMENTO.

# Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de le dispueste per Real decrete de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre, à la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles per término de dos años en los pertazgos que à continuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de primer órden de Madrid à Francia per Irún, provincia de Madrid.

#### Fuencarral, con Arancel de 2 miriámetros. San Agustin, con Arancel de 2 miriámetros. La Cabrera, con Arancel de 2 miriámetros. Buitrago, con Arancel de 2 miriámetros... Somosierra, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la justruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gacerta del 25 do Satiembre de 4377, y el de las particula-

res para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.574 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 4876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no embran el importe del

presupuesto anual de dichos pertazgos.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, fulcamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo mános de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1879 -- El Director general, el

Baron de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. M. W., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portrizgos de Fuencarral, San Agustin, La Cabrera, Buitrago y Somosierra, se compromete à tomar à su cargo la recaudación de dichos Aereches, con estricta sujecion à les expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admisiendo o mejorando Esa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y contimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á conti-nuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de primer órden de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid.

Presupuesto anual,

	Ì
Valladolid, con Arancel de un miriámetro. Rioseco primero, con Arancel de 2 miriá- metros.	,
Rioseco segundo, con Arancel de 2 miriá- metros	
Ceinos, con Arancel de 2 miriámetros Mayorga, con Arancel de 2 miriámetros	

Pasetas. 14.200 7.438 10.222 5.000 4.317

41.177

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntes de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.863 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mode que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no mejore el importe del

presupuesto anual de diches portazgos.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 24 de Octubre de 1879.—El Director general, el

Baron de Covadonga.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisites que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Valladolid, Rioseco primero, Rioseco segundo, Ceinos y Mayorga, se comprome e á tomar à su cargo la recandación de dichos de se comprome e á tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitierdo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad en pesetas y contimos, escrita en letra, que

el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

# A BHINISTRACION PROVINCIAL

# Gobierno de la provincia de Búrgos.

Habiendo acordado la Comision provincial, en union con los Sres. Diputados residentes en la carital, celebrar la subasa de las obras del trozo único de la seccion de carretera dese el puente llamado de Escuderos á Santa María del Campo, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 45 de Octubre de 1879.-El Gobernador, Federico

Terrer y Galvez.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo único de la seccion de carretera desde el puente llamado de Escuderos, sobre el rio Arlanzo, á Santa María del Campo, en la carretera de Roa á Santa María del Campo.

1. Comprende este trozo desde el puente de Escuderos hasta la salida de las bodegas de Santa María del Campo, cuya longitud es de 6.297 metros 40 centímetros, y su presupuesto de centrata de 85.225 pesetas 88 céntimos. De esta cantidad satisfara el Ayuntamiento de Santa María del Campo 21.306 pesetus 47 centimos á que asciende el 25 por 100, lo cual efectuara en la construccion de un ponton del modelo num. 1, eu 10 importe se halla presupuestado en 3.227 pesetas 59 céntimos, y las 18.078 con 88 centimos restantes en metros cúbicos de piedra; que dicho Ayuntamiento colocará en la línea de la carretera, todo lo cual deberá ejecutar cuando se le ordene por la Diputacion.

2. Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 63.919 pesetas 41 centimos, en razon a que de las 85.225 pesetas 88 céntimos ha sido rebajado el 25 por 400 que ha de satisfacer el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo en las obras y materiales que se indican en la condicion anterior.
3. A toda

A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial los licitadores que se presenten en esta ciudad y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 4 por 100 de la cantidad

de 63.919 pasetas 41 céntimos.

4. El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la misma Caja de la provincia el 5 por 400 de la cautidad del remate.

5. El contratista se obligara á cumplir todas las disposiciones del pliego de conficiones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 4861 y regla-mento de contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opon-gan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata. 6.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se se-

ñals el término de un año, á contar desde el dia en que se haya

verificado el replanteo.
7.4 Con el fia de que las obras se ejecuten con regularidad y que puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplisse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputación, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubieren hecho con arreglo á las condiciones estipula as, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

40. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla lo obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

44. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fon-

dos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la contrata de contrata de la contrata de

copia que ha de ertregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ccurran, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el dia 29 de Noviembre próxi-

mo, á las doce de la mañana, en esta capital, en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en el mismo dia y à la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reclas signientes:

las reglas siguientes:

1. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público y á la rora fijada, los cuales serán numerados por el órden de presentacion, y despues que el portador de cada uno haya rubri-

cado la cubierta.

2. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con

ningun retexto ni motivo.
3. Pasados 10 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leera en alta voz por el mismo órden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará no a del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

4. Si resultasen dos ó más proposicion.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se bagan pujas se adjudicará la subasta à favor de la proposicion que se hubiese presentado

ântes.
5. La adjudicación provisional del remate rececrá sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle arre-glada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda.

6. Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndese en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorga-rá la escritura, entregando el contratista una copia de ella en la Secretaría de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente

«D. N. de N., vecino de ...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia ó en la Gace-TA DE MADRID del dia.... de.... de 1879, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo único de la seccion de carretera desde el puente llamado de Escuderos á Santa María del Campo, en la carretera de Roa a dicha Santa María, por la cantidad de.... pesetas (en letra), y con suje-cion a los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)»

#### Junta diocesana de edificacion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 del pasado, se ha señalado el dia 31 del presente mes de Octubre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en publica subasta de las obras del convento de Santa Clara de Velez-Málaga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.501 pesetas y 55 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 4877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustandose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consig-na se préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 425 pesetas 8 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme à lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion debe acompañar el doeumento que acredi a haber verificado el depósito del modo que

previene dicha instruccion.

Malaga 41 de Octubre de 4879.=El Presidence, Monuel, Obispo de Málaga.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 41 del presente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Santa Clara de Velez-Málaga, se compromete á tomar a su cargo la construccion de les mismes, con estricta sujecton à les expre-sades requisites y condiciones, per la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion del Correo Central,

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 25 de Ostubre

Núm. 453 Cándido Muñoz.—Segovic.

454 Concepcion Camacho.—Córdoba. 455 Dolores R. Arellano.—Alcalá de Henores. 456 Dolores Heroz.—Córdoba.

Diego N. de Mena.—Sevilla. 458

Enriqueta Odesa.—Santiago.

Francisco Senra.—Segoviu.
Francisco Solis.—Las Cabezas de San Juan.
Federico Belnaldez.—Ocaña.
Gregorio Fernandez.—Muros de San Pedro.

463Isabel Mattei.—Orense.

José Ferreiro.—Alcira. Julian Martin.—Saucedilla.

Jaqueti y Marquez.—Jadraque.

Marqués de Castellanos.—Salamanea. Sr. de Tuero.—Alcalá de Henares.

Silvestre Gonzalez.—Avila.

Vicente Diez.—Vergara.

Madrid 26 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martin

#### Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

istacion de origes.	MOMBRE	DOMESTICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P
Toledo. Luarca Valladolid Búrgos. Linares. Aranjuez Alicante C. Buey. Salamanca.	Elvira Pardo Ceruda. Policargo Trillo Emilio Pazacho Manuel Perez Gasco Miguel Agramonte Bonanza Pedro Valverde Mateo Diaz	Gravina, 46. Prado, 5, 2.° Montere, 4, 3.° dra. Cruz, 44, principal. Venture la Vega, 7, 4.° Paz, 49, principal. Atocha, 6, tercero. Hortaleza, 80, 2.° izq.* Lista Telégrafos.

Madrid 26 de Octubre de 1879 .- El Jefe del Gabinete, Julian Alonso Prados.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas a las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará à regir en 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 4880.

La subasta tendrá lugar el dia 18 de Noviembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos à le licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañan: á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por

Madrid 25 de Octubre de 1879.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de mendigos establecido en el mismo y Casas de so corro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 4.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta tendrá lugar el dia 18 de Noviembre inmediato. á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos à la li-citacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Octubre de 4879.—El Secretario, José Dicenta

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio a los acogidos en el primer asilo de San Bernardino y depósito de mendigos establecido en el mismo, cuyo servicio comenzará á regir el dia 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta tendra lugar el dia 18 de Noviembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de les nauncies en los periódicos oficiales será setisfecho por el remarante.

Mac and 25 de Octubre de 1879.-El Secretario, José Dicenta y Blanc.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta e soministro de tecido à las Casas de socorro de esta capital, suyo servicio comenzará à regir en 1.º de Enero pró-

ximo, y ferminara el 31 de Diciembre de 4880.

La rabesta tendrá lugar el cia 49 de Noviembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consisteral, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de audiciones y devida entendenta audiciones y de entendenta a pliegos e condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacien se hallarán de manificato en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de los anuncios en los a riodicos oficiales será satisfecho por el rematante. Madeia 25 de Octubre do 4879.—El Secretario, Jesé Dicenta

y Blanc.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subesta el suminismo de carne à las Casas de mecro de esta capital, onyo servicio comenzara à regir en 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Dicionbre de 4880.

La sabasta tendrá lugar el dia 19 de Noviembre iamediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; les pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana à cuatre de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inser-cion de les anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Macrid 25 de Octubre de 1879.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzes á las Casas de socorro de esta cajutal, cuyo servicio comenzará á regir en 4.º de Enero próximo, y terminara el 31 de Diciembre de 4880.

La subasta tendrá lugar el dia 49 de Noviembre inmediato, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la ter-cera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, númer: 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no brindes que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en les periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion he acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 4.º

de Enero próximo, y terminara el 31 de Diciembre de 4880.

La subasta tendrá lugar el dia 49 de Noviembre inmediato, 
à la une y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion,
número 3; los pliegos de condiciones y demás an eccedentes relativos à la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos eficiales será satisfecto por el rematante.

Madrid 25 de Octubre de 4879.-El Secretario, José Dicenta

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Octubre de 1879.

# INGRESOS.

MUMERO É IMPORTE DE LAS INPOSICIONES.

	Imponentes per continuacion.	Quevos imponen- ies.	Yotal dw impo- cantes	imporie en ra. Vn.
Jentru Piaza de San Martin	4.469	485	1.354	773.066
Sucursal 4. Plaza de San Millan, núm. 44	112	40	122	59.624
Idem 2 Calle de Val- verde, núm. 37.	92	8	400	41.661
dem 3. — Calle de la Li- bertad, núm. 4	53	3	56	23.773
dem 4. Calle del Leon, número 17.	90	7	97	50.890
Totales	1 516	213	4.729	948.514

PAGOS EN LOS DIAS 24, 23 Y 26. RÚMERO É IMPORTE DE LOS BEINTEGROS.

,	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY				
	Reintegron poi saldo.	Á	Total es rsintegres.	lmporie on reales vellou	
Central. — Plaza de San Martin	474	210	<b>3</b> 84	822.074	

Ha correspondido autorizar les operaciones en este dia à los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar. - D. Antonio Rollero Ortiz. - Marqués de Santa Mar ta.—D. Santisso de Angulo.—D. Nicolas Fernan iez Perez.—
D. Félix García Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortueta.—Marqués de la Torrecilla.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Manuel
Martin de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anquita.—D. José Alvaraz Mariño. guita. D. José Alvarez Mariño.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

# administración de justicia.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.-Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Miaistro Jete de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Eduardo Víctor Miciano, como representante en el año de 4863 de los Sres. Buller hermanos, consignatarios de buques, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á conterse à los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo de los meses de Mayo y Junio de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 22 de Octubre de 1879.-Manuel Tomé.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Alba de Tormes.

D. José Delgado, Juez de primera instancia de Alba de

Por la presente se cita, llama y emplaza à Domingo Sanchez Garcia, álias Borrego, de 71 años, viudo, pordiosero, natural de Anaya de Alba, vecino de Galindente, de estatura alta, encorvado, barba y pelo canos, viste el traje de charro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en esta Juzgado á que tenga efecto cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto de una gallina; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remision à este Juzgado del Domingo Sanchez.

Dada en Alba de Tormes á 8 de Octubre de 1879.-José Delgado.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

#### Almería.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jimenez Lopez, natural de Laujar, de edad de 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba larga poblada, cara alargada, color moreno, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, se presente á disposicion de este Juzgado à contestar à los cargos que le resulton en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial que en el caso de ser habido lo remitan á las cárceles de este partido.

Dada en Almería á 3 de Octubre de 1879.-Francisco Maldonado Entrena.-Por mandado de S. S., Ignacio Pina.

# Ayamonte.

D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad. y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 12 dias, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, à José Martin y Martin, álias Jubileo, natural y vecino de Villablanea, hijo de Manuel y de Catalina, soltero, del campo, no lee ni escribe, cuyas señas son: estatura regular, ojos y cabellos melados, color sano, sin señas particulares; enyo individuo comparecerá en el expresado término en los estrados de este Juzgado con el fin de ser notificado de la sentencia recaida en la causa que se le sigue por hurto de bellotas.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del procesado José Martin y Martin, pues su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ayamonte á 7 de Octubre de 1879.-Manuel de Rojas.-El actuario, Licenciado A. Alvarez y Rodriguez.

# Ammerio.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Per este primer edicto hago saber que D. Pablo Oloriz, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el mes de Julio de 1877; y en su consecuencia las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en forma en este Juzgado dentro del término legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 7 de Ostubre de 1879.—Luciano del Hoyo.-Por su mandado, Manuel Perez.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por este primer edicto hago saber que D. José Gabriel de Pinedo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el mes de Febrero de 4877; y en su consecuencia las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en forma ante este Juzgado dentro del término legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 7 de Octubre de 4879.—Luciano del Hoyo .- Por su mandado, Manuel Perez.

#### Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Rovira de Puigguriguer, para que dentro del preciso é improrogable término de 40 dias á partir del de la insercion del presente edicto, comparezca de rejas adentro para dar cumplimiento á la sentencia contra la misma recaida en méritos de la causa sobre atropellos y daños en propiedad

Y se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policía judicial que luego de visto el presente, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital á disposicion del presente Juzgado de la penada Francisca Rovira de Puigguriguer: es vecina de Gracia, calle de la Presidencia, consorte de D. Rosendo de Puigguriguer, de 40 años de edad.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1879.—Antonio María de Pineda.—Por mandato de S. S., el actuario, Francisco Oller, Escribane.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empláza á Justa García Riesgos, soltera, de 34 años de edad, natural de San Juan de Mallosa, provincia de Oviedo, hija de Manuel y de Ramona, vecina que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro á responder á los cargos que contra ella resultan en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto; apercibida con que de no verificarlo le parará el perjuicio consi-

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero de la nombrada Justa García, procedan á su captura, con lo cual haran un señalado favor á la administracion de

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1879.-Felipe del Castillo.-Per disposicion de S. S., y ocupacion de D. Leandro de Ribot, Juan Bautista Gil.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrite de San Beltran.

Por la presente y en méritos de la causa criminal que sobre contrabando me hallo instruyendo contra Francisco Almendro y Martinez, cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, al objeto de declarar en méritos de la referida causa; parándole caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar, y apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona 8 de Octubre de 1879.—Joaquin de Errazquin.— Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

# Barcelona.—San Fedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita y llama á un tal José, de oficio barbero, que en 1876 residia en la calle de Cortinas. cuyas demás señas y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, y diez horas de la mañana, dentro del término de nueve dias despues de publicado el presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que le parará el perjuicio en derecho correspondiente, en caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 8 de Octubre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.-Por mandado de S. S., Julio Reig, Escribano.

# Cartagena.

🖫 D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de 🥂 esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Carrascesa Martinez, natural y vecino de esta ciudad, casado, herrero, de edad de 32 años, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, cejas castañas, ojos id., nariz larga, cara y beca regulares, barba cerrada, color bueno, para que en el preciso término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada por el mismo en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y emplazarle para ante la Superioridad de este territorio, à fin de que nombre en la misma Procurador y Abogado.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la detençion y remision á las cárceles de esta ciudad del referido Juan Carrascosa Martinez.

Dado en Cartagena á 9 de Octubre de 1879.-Juan Gualberto Nogués.—José Bayo.

# Ciudad-Real.

D. Lúcas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision à este Juzgado, con las debidas seguridades, del reo prófugo José Nieto y Ruiz, álias Medallas, vecino de Miguelturra, de 30 años de edad, de oficio jornalero, y viste á estilo del país, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre rebelion carlista.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Octubre de 1879.—Lúcas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

#### Señas del reo.

José Nieto Ruiz, álias Medallas, natural y vecino de Miguelturra, soltero, jornalero, de 30 años de edad, de estatura alta, y grueso, moreno, poca barba.

#### Carrovillas.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matias Rivas Quintin, vecino de Perales, de 15 años de edad, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos azules, cejas al pelo, barbilampiño, nariz abultada, cabeza larga, color moreno, y viste al estilo de los jornaleros del país, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle un auto dictado en causa criminal que en el mismo pende contra el expresado sujeto por hurto de un pencho; exhortando al propio tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detencion, conduciéndelo á este Tribunal con la conveniente seguridad en el caso de que fuere habido.

Dada en Garrovillas á 4 de Octubre de 1879.—Pedro Jimenez y Perales.—Por su mandado, Juan Hurtado de Sanda.

#### Jijona.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de Jijona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, à contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, à Hilario Bernabeu Juan, vecino de Ibi, cuyas señas se expresarán, para que comparezco en este Juzgado à evacuar el traslado por medio de Abogado y Procurador que se le ha concedido del escrito de calificacion del Promotor fiscal, en la causa que se le sigue sobre lesiones à José Verdú; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar.

A la vez se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Jijona á 8 de Octubre de 1879.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—De su órden, José Antonio Iborra.

# Señas del procesado.

Estatura regular, moreno, picado de viruelas, pelo castaño oscuro, ojos pardos; viste pantalon de algodon color súcio, faja negra, chaleco oscuro á cuadros, y calza alpargatas.

# Lérida.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Paulino Morcillo y Tena, natural de Don Benito, soldado del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, primer batallon, tercera compañía, y que se halla en uso de licencia ilimitada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre violacion de la correspondencia.

Lérida 8 de Setiembre de 1879.—Mariano Romo y Hierro.—
José Sales.

# Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cita y llama por el presente edicto y término de seis dias á un sujeto desconocido, que en la madrugada del 26 de Setiembre último estuvo en la casa núntero 15 de la calle del Bonetillo, en union con un hombre y dos mujeres, á fin de que dentro del citado término se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigu e por hurto de unos gemelos á Elías García; bajo apercibimies 10 de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lug ar.

Madria 40 de Octubre de 1879.—V. B. Barnuevo.—El Escribano, Vanancio de Orche.

# Madrid,—Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid. y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que con el fin de llevar á efecto el convenio que en los autos de suspension de pagos de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez propuso esta á sus acreedores, y fue aprobado por el Juzgado, se saca á pública subasta el mencionado ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez, con todas sus dependencias, material fijo y móvil y existencias en almacen, cuyo remate se verificará á las doce del dia 28 de Noviembre próximo venidero, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1. El tipo de la subasta será el de 13 millones de pesetas. 2. Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán en la Escribanía del actuario, D. Cayetano Sola, hasta el dia anterior al del remate, siempre que á estos se acompañe la carta de pago que acredite el depósito prévio de 250,000 pesetas á responder de la postura.

3. Abiertos los pliegos en el dia, hora y local señalados

anteriormente, se descehará toda proposicion que no alcance al tipo marcado, y se abrirá pública y verbal licitacion, tomando por base la proposicion más alta, y admitiéndese todas las pujus que excedan de 25.000 pesetas, no cerrándose el remate sino cuando haya trascurrido media hora despues de la última puja.

4. No podrán tomar parte en la licitacion verbal sino los firmantes de los pliegos presentados, ó los que sin esta formalidad acrediten en el acto por medio de la carta de pago correspondiente haber formalizado el depósito de 250.000 pesetas, el cual responderá de las obligaciones contraidas por el postor, quien lo perderá si no hiciese buena la postura, en caso de adjudicacion, quedando entónces á beneficio de los acreedores de la Compañía.

5. El pago del precio del remate se verificará en efectivo al contado en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, ó en créditos contra la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez, reconocidos por el balance y clasificación que constan en autos; admitiendose estes créditos por el órden de preferencia que resulta de dicha clesificación, de tal modo que no serán admitidos los del segundo grupo miéntras no resulte cancelado el primero, ni los del tercero miéntras no lo esté el segundo.

6. Y últimamente, los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate, para que puedan ser examinados por los que intenten acudir á la subasta.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. —X

#### Solsona.

D. Pedro María Montaña y de Abad, Escribano de actuaciones habilitado, y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Selsona y su partido.

Certifico que en la causa criminal sobre lesiones contra Buenaventura Canal y etros se halla el edicto-requisitoria del tenor siguiente:

«Edicto.—D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Canal y Bajona, álias Busoch, natural y vecino de San Lorenzo de Moruñys, habiendo residido últimamente en Manresa, cuyo actual paradero se ignora, soltero, de 20 años de edad, hijo de Pedro y de María, siendo de estatura alta, pelo pardo oscuro, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña; viste pantalon de pana, blusa, alpargatas y gorro catalan encarnado, para que dentro del término de 40 dias se presente á este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal sobre lesiones que contra él y otros se ha seguido en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades eiviles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion del expresado Buenaventura Canal, álias Busoch.

Dado en Solsona á 6 de Octubre de 4879.—Hermenegildo Miró.—Por disposicion de S. S., Pedro M. Montaña.»

Y para que conste, libro el presente en Solsona á 6 de Octubre de 1879.—V. B. El Juez de primera instancia, Hermenegildo Miró.—Pedro M. Montaña, Escribano.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Pinto y Malet, tejedor, soltero, de edad 24 años, de estatura regular, color sano, pelo castaño, cara oval, nariz regular, ojos pardos; viste blusa azul, pantalon algo blanco, natural y vecino de San Lorenzo de Moruñys, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias se presente á este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se esta siguiendo sobre homicidio frustrado en la persona de Francisco Monegal; apercibiéndole que si dentro de dicho término no se presenta le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se recomienda á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho Miguel Pinto y Malet y su conduccion con las seguridades debidas, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Solsona á 6 de Octubre de 4879.—Hermenegildo Miró.—Por órden de S. S., José Mas, Escribano.

# Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca al segundo llamamiento á todas las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que forman la vinculacion fundada en esta
ciudad por Teresa de Jesús Martinez, mujer que fué de Miguel
de Torres, para que en el término de 30 dias, contados desde
su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; apercibiéndoles que de no hacerlo les
parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha mandado en
los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Sebastian Montero, á nombre de Andrés Navarrete Medina, de estos
vecinos, sobre que al referido se declare sucesor de dicha mitad reservable de la vinculacion.

Dado en Ubeda á 3 de Setiembre de 1879.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan F. de Moya.

# Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se llama y emplaza à D. Antonio Perez

Válsena, D. Ildefonso Marin, D. Bartolomé Rodriguez de Rivera, Doña María de las Mercedes Marin y su marido D. Fernando de Benito, Comandante de caballería que por el año de 1869 residia en Málaga, D. Simon Coyet, D. José Cabrera y su mujer Deña María de la Soledad del Prado, á so berederos ó sucesores, cuyo domicilio y residencia se ignase, para que dentro de 20 dias, contados desde el siguiente al que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, comparezesse en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á cordestar la demanda que contra ellos ha deducido acompañada de nos correspondientes documentos, el curador de los menciose D. Manuel y Doña María del Sastre Amor, de esta vecindo es sobre que se cancelen por los demandados una hipoteca constituida por D. José María Amor sobre la casa-posada nombrada El Leon de Oro, con fecha 9 de Noviembre de 1855 á favor de Don Antonio Perez Válsena, por la cantidad de 420.000 isa un embargo causado en dicha casa-posada en autos ejembivos seguidos á instancia de D. Ildefonso Marin contra D. Jana María Amor por cobro de 24.943 rs., y seguidos despues per E. Bartolomé Rodriguez de Rivera, como cesionario de aqui despues cedió sus derechos à Doña María de las Mesercos Marin, mujer del D. Fernando de Benito, una hipoteca constituida por escritura de 24 de Marzo de 1817 por André Coyet á favor de su tio Simon Coyet, por 956 rs. 47 mrs. . y sara hipoteca constituida sobre la misma posada de El Levi de Oro en 12 de Agosto de 1821 por Andrés Coyet á favor 🕾 🖰 José de Cabrera, y en su nombre su esposa Doña Maria ao 🚕 Soledad Prado, per la cantidad de 36.259 rs. 25 mrs., fundándose para ello la demanda en estar pagadas con exceso seguar de los autos ejecutivos ántes mencionados resulta la primera hipoteca y embargo causado en la posada, y estas des últicas hipotecas en haber caducado las acciones que respectivamente hubieran podido ejercitarse por haber trascurrido es as grimera 62 años y en la segunda 58, desde que dichos grandamenes fueron impuestos y de cuya demanda les he conferido araslado á las personas en un principio nombradas, por auto de este dia; si se personaren se les oirá en justicia, y de otro modo seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado como previstas el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, y parandoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Utrera á 6 de Setiembre de 1879.—Ausonio de Montes.—El actuario, José de Seda. —P

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 45 dias, á contar desde su insercion en la Gacetta de Madrid, á dos hombres desconocidos que como á las nueve de la noche del 3 de Setiembre próximo anterior, al divisar una pareja de la Guardia civil, abandonaron cerca de la casa-magniero de esta ciudad tres mulos con aparejos y otros efectos, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se sigue por el hurto de los expresados mulos, verificado en 1.º de dicho mes en la hacienda del Hornillo. de este término; seguros que se les hará justicia, y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y conduccion de los susodiches á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 4 de Octubre de 1879.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

# Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instruccia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remision á la cárcel del partido (ó Audiencia de esta ciudad) al fugado del presidio de esta poblacion en la tarde del 20 de Julio último Luciano Nicolás Ramos, álias Soriano, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Santa Clara de Abedillo, partido judicial de Fuentessúco, hijo de José y de María, siendo sus señas personales el pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara afilada, boca regular, barba lampiña, color moreno, estatura cinco piés y 11 pulgadas, sin ninguna seña particular, por tenerlo así mandado, entre otros particulares, en la causa que por tai metivo me hallo instruyendo.

Dada en Valladolid á 19 de Setiembre de 1870.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

# Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente se cita á Manuel Quintana y Arnaiz, soltero, pastor, de 19 años, hijo de Blas y Maria, natural de Frias, para que en el término de 15 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa contra Pedro Combarro por lesiones á Gaspara Verga.

Dado en Villarcayo à 6 de Octubre de 4879.— Hamense Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Tirso de Perede.

# Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Castañon Gonzalez, empleado que fué en la Administracion económica de esta provincia, y últimamente en la de Oviedo, de las señas personales y de vestir que se expresan á continuacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la insersion de la

presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta dicha provincia y Oviedo, se persone en la cárcel de Audiencia de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la cause que instruyo contra el mismo sobre falsedad en cierto expediente administrativo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Además se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policie judicial procuren su captura; y caso de conseguirla, su conduccion á este Jazgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 7 de Octubre de 1879.—Pedro del Castille.-Per mandado de S. S., Francisco Lucía.

#### Señas de D. Antonio Castañon.

Edad 42 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, pariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; viste pantalon, chaleco y gaban-saco, botas y sombrero de copa.

D. Pedro dei Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Masalías Meseguer, natural de Lérida, hijo de José y Antonia, soltero, constructor de carros y contratista de quintos para la Habana, de cdad de 36 años, vecino de Lérida, habitante en la calle de Blonden, núm. 40, el cual es de una estatura de un metro 75 centimetros, cara delgada y larga, pelo castaño, bigeto y perilla largo, ojos garzos, y viste de gorro, pantalon de lana, chaleco de caadros, chaqueta pilot, todo de paño negro y azalado, y botinas, para que en el preciso término de 30 dias, à contar desde la inservion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion de cédulas personales, de la que ya tiene conocimiento, y cuya prision fué decretada en auto de 41 de Agosto último; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. así saviles somo militares, é individuos componentes de la polloia judicial del Reino, que por les medios que estén á su alcanes procuren conseguir ja prision de dicho José Masalias y su conquecion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 7 de Octubre de 1879.—Pedro del Castille.-Per mandado de S. S., Fernando Broquera.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Baena.

D. Pedro Viedma La Moneda, Juez municipal de esta ciudad de Baena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Mila Pasqual y Defia Remigia Agustina Aranguren, cuyo domicilio se ignora, porque perteueciendo á una compañía de gimnastas, no tienea residencia fija, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado municipal, sita calle de Sau Pablo, núm. 39, à les once de la manana del 27 del actual, para celebrar juicio de feltas sobre haberse caido de la marema en que trabajaba la Aranguren y haber sido herido el Mila, dispuesto por el senor Juez de primera instancia de esta ciudad en causa instruida al efecto, y cuya disposicion fué confirmada por la Superioridad del territorio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 6 de Octubre de 1879.—Licenciado Pedro Viedma La Meneda.-Por su mandado, M. Enrique Rivas.

# CONCIAS ONCIALES

# Aguntamiento sonstitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la administración principal de Mata-deros públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consame en el dia de ayer los siguientes:

Carna de vaca, de 43'50 á 14'75 pesetas la arroba, y á 1'55 el kiló-

hera de carnero, a 654 pesetas la libra, y 4408 el kilógramo. 48'40 a 19'60 peceins la arrobe; da 0'84 a 6'87 la

Hers, y de 1'83 á 1'se el kilógramo.

James, de 28 á 30 peretar la arreba, de 4 23 á 1 75 la libra, y de 187 á 8 80 el hilógramo.
Fan de dos libras, de 3-41 á 0 54, y de 3 47 á 6 62 peretas el kiló

Cunharas, d. 7 ad 700 postin la arroba; de \$\*39 & \$\*741a libra, r de 5\*33 & 4\*35 & hilógrama.
Ludian, de 3 & 8\*30 postins la arroba; de 5\*25 & \$\*37 la libra y de 5\*34 & 5\*37 la libra.

Arrou, de 7 d 9 perchasis traoba; de 9'29 A 6'37 la libra, y de 0'68 £ 3/20 el kilógramo. Lentejas de 6 7 peretes la arroba; de 0/25 á 3/29 la libra, y

63 C'54 & 0'62 et hilloria Carbon vegetal, de 11 0 á 173 poseim la arroba, y a 943 el kiló-

Carbon vegetat, de 18 da 18 posstanta arroba, y i 584 di kilógramo.

Idem miaerol. de 48 182 posstanta arroba, y i 584 di kilógramo.

Cok, de 684 á 687 posetas la arroba, y é 699 el vilógramo.

Isbon, 1844 a 35 posetas la arroba; de 657 e 680 in libra, y
68468 á 182 el vilógramo.

Patatas, de 462 á 175 posetas la arroba, y de 644 á 646 la libra.

Koche, de 47 á 4750 posetas la arroba; de 653 e 669 la libra,
y de 6849 á 4430 el decálitro.

Vino, de 650 á 40 posetas la arroba; de 642 á 637 el cuartillo, y
de 455 á 693 el decálitro.

Gebada, precio medio, á 767 posotos la fanega, y á 4888 el decá-

More. Goses degolic fasen of dir de quer. - Vacas, 159. - Carneros, 644. - Forneras, 77. - Ovejas, 198. - Cabrios, 26. - Total, 1.104. Sa pescen libras... 88.477.—Idem en kilógramos... 40.594,

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo. Segovia. Norle. Bilbao. Aragon. Valencia. Mediodía. Correos.	2.869'94 14.344'86 4.739'01 4.808'55 5.833'77 20.972'78	Pozos de hielo interv. Fábrica de gas, cok y resíduos Mataderos	» 44.39945

Lo que se annacia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Octubre de 4879.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Octubre de 1879.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPREATURA y humedad del aire. TEMMÉREO SECO. bumede- cido.		DIRECCION y clase de viento.		estado - del cielo.				
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	700°15 700°86	8'8 9'2 45'2 43'4 40'0 9'2	7'9 8'9 12'3 10'6 8'5 7'4		ldem Viento . Idem . Brisa'	Idem. Idem, Idem.				
Temperatura máxima del sire, á la sombra.       45°7         Idem mínima de id.       8°4         Diferencia.       7°2										
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. 49'5 Idem id. dentro de una esfera de cristal										
Lluvia e	n las 24 últi	mas hora	as, en mi	límetros.		4'8				

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 26 de Octubre de 1879.

		l	1	1		
LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPE- ratura en grados cente- simales.	DIREC- cion del viento.	fuerza del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.	755 i	14'0	N	Calma .	Nuboso	Tranq.*
Bilbao Oviedo Coruña . (8 h.) Santiago	753'3 753'9 753'6	9'5 44'6 8'3	S. 0 S. 0 S	Brisa	Cubierto Id., lluvia. Lluvia	y Agit.* y
Oporto. (8 h.) Lisboa . (8 h.) Badajoz	756'4 759'5 »	43'4 43'9 44'2	S. O	Brisa	Cubierto Nuboso Idem	Agit.ª Oleaje. »
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	764'4 759'2 760'1 764'2	44'6 45'0 20'1 44'4	E N. O	V.º fte. Calma . Brisa Calma .		G.,oleaj. » »
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	7584 7590 7589 7590	8'9 46'6 46'4 48'0	S. E S. O'	Idem Brisa	Casi desp.º Nubeso Llovizna Despejado.	Tranq.ª
Barcelona	7584	43'0	N. E	Viento.	Lluvia	G. oleaj.
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid	757'8 >> 758'2 760'6	40'3 40'9 9'4 9'0		Calma . Brisa Idem Calma .	Cubierto Nu boso	30 30 30 30
Salamanca	756'4	816	N. N. E.	Idem	Cubierto.:	×
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	759'0 764'8 760'4 760'3	9 <sup>4</sup> 2 8'0 42'4 42'5	0 S. <b>0</b>	Idem Idem	Idem Id. lluvia. Llovizna Nuboso	19 20 20 20

# Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Logroño, Orense, Palencia, Segovia y Valladolid.

# PARTE NO OFICIAL

# INTERIOR.

MADRID.—La representacion de Favorita ha obtenido

en el teatro Real un éxito completo.

La señora Pasqua ha interpretado de una manera magistral la parte de Eleonora. Cantante admirable, con una poderosa y extensa voz de mezzo-soprano, actriz dramática de gran sentimiento y distinguidas maneras, ha sabido cautivar la atencion del público, que la ha colmado de aplausos.

Del Sr. Gayarre sería palido cuanto pudiera decirse. La opinion le señala como el primer Fernando del arte moderno.

El Sr. Verger es un cantante de la escuela italiana más pura y exquisita.

El debutante Sr. Petit pareció un tanto afectado en su parte de Baltasar. Posee una excelente voz de bajo profundo, que una vez cultivada por el estudio le pondrá al nivel de los mejores cantantes de su tesitura,

Los coros bien ensayados.

El conjunto de la ejecucion ha sido inmejorable. La obra ha sido vestida de nuevo, y en la direccion escénica empieza á notarse un esmero digno de elogio.

El distinguido escritor D. Angel Lasso de la Vega ha dado á la estampa su drama lírico-fantástico Un viaje  $\acute{a}$ la eternidad, que demuestra excelente gusto literario, feliz inspiracion en ocasiones, y la posibilidad, demostrada una vez más, de que llegue á establecerse en nuestra patria la ópera nacional.

La zarzuela en un acto Amor que empieza y amor que acaba, estrenada anoche con éxito excelente en el teatro de la calle de Jovellanos, es un notable arreglo hecho por el Sr. D. Rosendo Dalmau y puesto en música por el maestro Fernandez Caballero. En la interpretación rayaron á gran altura las Sras. Franco de Salas y Soler Difranco, y el Sr. Dalmau, afortunado autor de la obra, cuyo mérito realzaba una ejecucion perfecta y reconocia con sus aplausos un público numeroso.

Dos obras se estrenaron anteanoche con buen éxito en el teatro Martin: un juguete cómico, titulado Morirse  $\dot{a}$ tiempo, escrito por D. Francisco Macarro, y un cuadro dramático El ascua en la mano, original de D. Juan Redondo Menduiño.

En el teatro-salon Eslava se estrenó anteanoche el juguete en dos actos, original del reputado escritor D. Eusebio Blasco, titulado El primer galan. La obra gustó mucho al público, que no cesó de reir durante la representacion, llamando al palco escénico al autor, que no se encontraba en el teatro, y á los actores encargados de su ejecucion, en la que se distinguieron principalmente los Sres. Zamacois y Peña.

Las representaciones de este juguete han de proporcionar grandes entradas al afortunado teatro Eslava.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima 711,73; mínima 706,20; temperatura máxima 23°,5; mínima 1°,2.—Vientos dominantes N. E., N. N. E. y S. O. cielo despejado y

Las amigdalitis, los flemones gingivales, los reumatismos articulares y musculares de carácter benigno y con marcada marcha febril los primeros, han continuado siendo frecuentes en la semana que acaba de terminar; las complicaciones endocardíticas se han mostrado en algunos reumatismos agudos, y se han exacerbado las que de igual indole existian con carácter crónico. Las erisipelas y fiebres eruptivas siguen decreciendo, así como los catarros gastroduodenales, los cólicos intestinales, las neurosis y las neuralgias. Los afectos que de un modo más notable han aumentado en número han sido los flojísticos de los órganos respiratorios, particularmente las neumonías benignas en las personas poco precavidas. Los padecimientos palúdicos continúan siendo frecuentes y de buen carácter.— Siglo médico.)

# ANUNCIOS.

COMPILACION GENERAL DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 4878. Edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, almacen de papel de la viuda de Fernandez Iglesias é hijos, al precio de 2 pesetas 50 cóntimos (40 rs.) timos (10 rs.).

# SANTOS DEL DIA.

Santos Vicente, Sabino y Cristeta, mártires, y Santa Capitolina, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Un sainete.—La mariposa.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media. — Turno 1.º-Las hijas de Eva.-Amor que empieza y amor que

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—D. Juan Tenorio.-Juan el perdio.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Turno 1.º—El pleito de Sandoval.—A tontas y á locas.

TEATRO DE VARIEDADES.-A las ocho.-Lo de anoche.—El guarda-ropa.—Receta contra la bilis.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Morirse á tiempo.—En-tre sombras.—Este cuarto no se alquila.—El ascua en la ma-

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—El primer galan.—El Conde Patricio.—Siguiendo la pista.

TEATRO DEL RECREO. A las ocho. La soirée de Cachupin.-La gallina ciega.-Por la tremenda.

IMPRENTA NACIONAL.